

Aborto

El fallo de la Corte Suprema de Justicia y el derecho a la vida

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo polémico resolvió con el voto unánime de sus integrantes, que las mujeres violadas, sean normales o insanas, podrán sin necesidad de autorización judicial previa, practicarse un aborto.

No serán pasibles entonces de una sanción penal en caso de que lo hagan, ni ellas ni los médicos intervinientes.

Los jueces hicieron una interpretación de lo que dispone el Código Penal expresando, que "no resulta punible la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación y que cualquier caso de aborto no punible no está supeditado a un trámite judicial".

De esta manera bastará que una mujer complete una declaración jurada expresando que sufrió una violación, para que pueda realizarse el aborto, eximiendo de esa forma su responsabilidad penal como la del profesional a cargo. Previo a este fallo, la eximición de pena alcanzaba a las mujeres con discapacidad mental que hubieran sufrido dicho delito.

Por la actualidad del tema reproducimos la siempre vigente respuesta del Dr. Roberto Bedrossian a la consulta pública del Ministerio de Justicia de la Nación sobre el proyecto de despenalización del aborto realizada en Mayo de 2006.

El derecho a la vida no es un derecho más, sino el fundamento sine que non de todos los derechos humanos.

Por: Dr. Roberto Bedrossian*

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

1. La vida es un proceso continuo desde la concepción hasta la muerte. La embriogénesis sólo representa el estado primero de un proceso que comienza con la concepción y debe terminar con la muerte natural. En ninguna etapa de la vida existen puntos suspensivos. En la vida adulta el organismo para sobrevivir produce entre diez y veinte millones de células por segundo; la única discontinuidad es la muerte.

2. Me asombra y me preocupa el párrafo sobre circunstancias para excusar el aborto; si no estuviera convencido de la intencionalidad permisiva que denota el proyecto, me parecería chapucero. Si la razón se debiera a una causa tan grave y excepcional como el peligro cierto de muerte de la mujer embarazada, sabemos que esta situación ya está contemplada en el artículo 86 de Código Penal.

3. El proyecto no puede fundarse en el lógico derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo, pues si bien el embrión está alojado en la mujer, no es parte de su cuerpo, como lo sería un fibroma o un lunar. Es indudablemente dependiente de la madre para su protección y desarrollo (como lo son los recién nacidos y por muchos años), pero incondicionalmente diferente de la madre, no sólo porque su ADN -verdadero documento biológico de identidad- es único, irrepetible, diferente al de todos los seres humanos, incluida la madre, sino también porque el embrión sigue indefectiblemente su propio proyecto: de todos los materiales presentes en la sangre materna, el embrión selecciona exclusivamente los que necesita.

Por ejemplo, si se da el caso, como ha sucedido por error involuntario, de que un embrión sobrante de una fecundación in

vitro de progenitores negros sea implantado en una mujer blanca, nacerá indefectiblemente una criatura negra; a la inversa, si se implanta en una mujer negra un embrión procedente de una pareja blanca, también nacerá indefectiblemente un niño blanco, que, según su ADN, incluso podría ser muy rubio.

En ambos casos las madres proveyeron todos los materiales que necesitaban los embriones, pero no dirigieron la elaboración ni produjeron siquiera una sola de las millones de células del niño.

4. Para mayor abundamiento basta recordar la posibilidad de incompatibilidad sanguínea materno-fetal por el factor Rh.

5. Si una mujer embarazada padece de muerte cerebral y el niño es ya viable, puede ser extraído mediante una cesárea; si todavía su desarrollo es insuficiente, es posible mantener artificialmente las funciones vegetativas de la madre y, a pesar de la muerte cerebral de la madre, la criatura puede seguir su desarrollo y nacer completamente sana; simétricamente, la muerte del feto no tiene por qué significar la muerte de la madre.

Dos muertes en fechas diferentes sólo son posibles porque se trata de dos vidas diferentes.

6. El Gobierno ha expresado reiteradamente su postura en defensa de los derechos humanos. El derecho a la vida no es un derecho más, sino el fundamento sine qua non de todos los derechos humanos.

7. Todos estamos de acuerdo en que el aborto significa la muerte del embrión. Como algunos ponen en duda la calidad de vida humana del embrión, pregunto: ¿se puede matar algo que no es viviente?



8. Al final del segundo mes o, a lo sumo, al principio del tercer mes, el embrión (llamado feto a partir del tercer mes) ha completado prácticamente el inicio de la organogénesis. El aborto me parece un acto repugnante y cobarde, porque se quita la vida a una criatura totalmente indefensa e inocente, utilizando el supuesto derecho del más fuerte.

Vienen a cuento las palabras de Sócrates en su defensa ante la asamblea ateniense: "A mi juicio, el más grande de todos los males es hacer lo que Anito (uno de sus acusadores) hace en este momento, que es trabajar para hacer morir a un inocente". ¿Cómo no coincidir con el gran filósofo?

*El Doctor Roberto Bedrossian es Médico, miembro de la ex Comisión Nacional de Ética Biomédica. Miembro de la Iglesia Evangélica Bautista de Flores, Buenos Aires.

RADIO BAUTISTA
EL VALOR DE LA PALABRA

Ahora podemos estar conectados las 24 horas donde quiera que estés.
Escuchando nuestra música.
Reflexionando.
Reafirmando el valor de La Palabra.

Ingresa a nuestro link www.bautistas.org.ar
Hacé click en este logo y sentí como estamos juntos. Compartila con nosotros

Te invitamos a escuchar on-line buena música y palabras las 24 horas. Buscá en www.cienradios.com
Encontrá este logo. Hace click. Vas por el buen Camino.

RADIO DEL CAMINO
MUSICA & PALABRAS